

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2021-00232-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria
DEMANDADO	Juan Santiago Raigoza Uribe
ASUNTO	Auto pone en conocimiento - requiere

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la parte ejecutante:

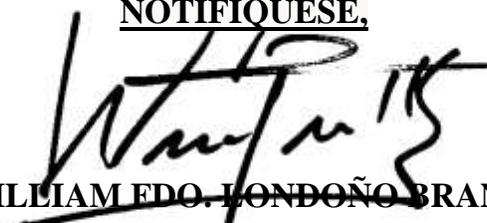
1°. Atendiendo a los varios escritos remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó – Ant-, vinculada a las matrículas inmobiliarias: 014-8529 y 014-627, se resalta que las medidas cautelares decretadas al interior del proceso ya fueron registradas, conforme a la respuesta emitida frente a los oficios 01360 y 01361 del 30 de julio de 2021. En razón de ello, los escritos requiriendo que se cancele un mayor valor, carecen de justificación.

2°. Adicionalmente, frente al oficio 1359 de julio de 2021, remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, esta nos informa que no ha procedido a registrar la cautela, porque hace falta el pago del mayor valor que es necesario sufragar para estos menesteres.

3°. Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la EPS COOMEVA donde se informa que:

El empleador del demandado Juan Santiago Raigoza Uribe cc 98551560, es el señor JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA CC 98551247 quien se ubica en la Cra 1 # 21-35 Centro Caucaasia teléfonos: 8393300 -3113637178.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

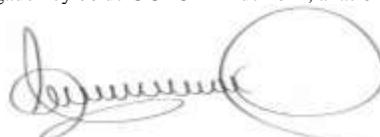
4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 154 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7967e2f8d7a9a840e9bcbabe8dd563639f6aa6e1c677148b9fc67f4e20a81ad
Documento generado en 05/10/2021 10:31:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>